



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0059-R

Quito, D.M., 22 de marzo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, mediante Resolución No. 042/2016 de 29 de febrero del 2016, se otorgó la renovación de la autorización a la compañía **TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.**, para la venta, emisión y comercialización de documentos de transporte aéreo internacional, **única y exclusivamente de pasajeros**, de la compañía LUFTHANSA, LÍNEAS AÉREAS ALEMANAS;

Que, con oficio sin número de febrero 9 del 2018, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux el 15 de febrero del 2018, con registro DGAC-AB-2018-1327-E, los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía **TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.**, solicitan: "... otorgar a favor de la compañía Transoceánica Cía. Ltda., la correspondiente renovación de autorización para la emisión, venta, y comercialización de boletos y más documentos de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo de Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas, dada su condición de "Off Line";

Que, el Director de Inspección y Certificación con Memorando No. DGAC-OX-2018-0416-M de febrero 27 del 2018, en su informe económico concluye y recomienda lo siguiente:

"4.-CONCLUSIONES

*4.1 La petición de la Compañía TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA., de Renovar la autorización para continuar desarrollando actividades como agente general de ventas a favor de la Compañía LUFTHANSA Líneas Aéreas Alemanas para la venta, emisión y comercialización de boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo en el Ecuador, **únicamente para pasajeros** se ampara en lo que establece el Artículo 49 de la Ley de Aviación Civil y Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19-11-2016 con la que se expide el actual Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Artículos 21 al 23" VENTA Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS ESPECIES DE TRANSPORTE AÉREO.*

4.2 En lo que respecta a la idoneidad y vigencia del contrato de Agencia General de ventas suscrito por las empresas, primará el criterio que exponga la Dirección de Asesoría Jurídica."

5.-RECOMENDACIONES

En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica recomienda que lo solicitado puede ser atendido favorablemente.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0059-R

Quito, D.M., 22 de marzo de 2018

En la Resolución que se expida para el efecto se hará constar, la obligación de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, relacionado al envío de Balances, en concordancia con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, debiendo presentar máximo hasta el 30 de abril.

Además efectuar el registro de tarifas que aplicarán a los servicios autorizados y proporcionar estadísticas relacionadas con la autorización o cualquier otra información que requiera la Autoridad Aeronáutica”.

Que, La Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. DGAC-AE-2018-0307-M de 09 de marzo del 2018, en su informe legal Concluye y Recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

“Consideración la Norma Constitucional antes citada y tomando en cuenta que la compañía ha dado cumplimiento con los requisitos de índole legal, desde el ámbito de nuestra competencia, no existe objeción legal para que se otorgue la renovación de la autorización para la venta, emisión y comercialización de documentos, de transporte aéreo internacional, única y exclusivamente de pasajeros, de la compañía LUFTHANSA, LÍNEAS AÉREAS ALEMANAS, en los mismos términos constantes en la Resolución No. 042/2016 de 29 de febrero de 2016.

Que, el Artículo 49 de la Ley de Aviación Civil codificada dispone:

“Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales,





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0059-R

Quito, D.M., 22 de marzo de 2018

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la renovación de la autorización a la compañía **TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.**, para la venta, emisión y comercialización de documentos de transporte aéreo internacional, **única y exclusivamente de pasajeros**, de la compañía LUFTHANSA, LÍNEAS AÉREAS ALEMANAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir del 20 de marzo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de que la compañía TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA., requiera la renovación de la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, la solicitud se presentará con por lo menos treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de documentación actualizada (si es necesario) requerida en el artículo 21 del Reglamento de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.;
- b. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil;
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales;
- d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas;
- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización;





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0059-R

Quito, D.M., 22 de marzo de 2018

f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará a los servicios que se autorizan, en los términos y condiciones fijados en las correspondientes normas, conforme estipula la Resolución 224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y

g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. La compañía TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA. en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárgase a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2018-1327-E

pr/rh

